

Resolución Ejecutiva Regional

N°053-2018-GR/MOQ

Fecha:05...de Marzo del 2018

VISTO:

GOBERN ADOR

El Informe N°021-0218-GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N°018-2018-GR.M/ORAJ-PHP, Informe N°172-2017-GR.M/ORAJ-PHP, Informe N° 00382 - GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N° 38-2017-GRM / OREPLAN-ODIT-EOMS, Informe N°158-2017-GR.M/ORAJ-PHP, Memorándum N° 025 - 2017-GRM/OREPLAN-ODIT, Informe N° 00295 - 2017-GRM / OREPLAN-ODIT, Informe N°032-2017-GRM/OREPLAN-ODIT-EOMS, Informe N°121-2017-GR.M/ORAJ-PHP; v,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°021-2018-GRM/ OREPLAN-ODIT, la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, eleva la propuesta de Directiva actualizada N°001-2018-GRM/ODIT, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y MODIFICACION DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", que reemplaza a la Directiva N° 001-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, para su respectiva aprobación mediante Resolución;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo, normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y modificación de Directivas Internas, con la finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas en el Gobierno Regional de Moquegua; por lo que estando con informe técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, a través del Informe N°021-2018-GRM/OREPLAN-ODIT y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir Resolución;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley N°27628, Ley 27815, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Decreto Supremo N°063-2010-PCM, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por Ley N°27867 y su modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GR.MOQ modificada por Ordenanza Regional N°01-2014-CR/GR.M y visaciones respectivas;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 053-2018-GR/MOQ

Fecha: ...05. de Marzo del 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N°001-2018-GRM/ODIT, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y MODIFICACION DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", la misma que consta de nueve Títulos (IX) y dos (02) Anexos, que en fojas treinta y ocho (38) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, a través del área competente realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

PIOL JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GR-GR.M

CODIGO DE DIRECTIVA		DENOMINACIÓN
Nº 001-2018-GRM/ODIT		
TIPO DE DIRECTIVA		LINEAMIENTOS PARA LA
DIRECTIVA GENERAL		FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y
FECHA	FOLIOS	MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS
25-01-2018	(04) Cuatro	EN EL GOBIERNO REGIONAL DE
	901 940	MOQUEGUA

REEMPLAZA A:	ELABORADA POR:
Directiva N°001-2015-GOB.REG.MOQ/ODI- GRPPAT	Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información

I. OBJETIVO

Normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y modificación de Directivas Internas en el Gobierno Regional de Moquegua con la finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas en el Gobierno Regional de Moquegua.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo Nº006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley Nº27444 y el Decreto Legislativo Nº1272).
- 2.2 D.S. Nº 004-2008-PCM, que reglamenta el artículo 38° de la Ley Nº 27444
- 2.3 Ley Nº 27628, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado.
- 2.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y modificatorias.
- 2.5 Ley Nº 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- 2.6 Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GR.MOQ, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones el Gobierno Regional; y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la información.
- 2.8 Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y modificatorias.
- 2.9 Ley Nº 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento D.S. Nº 033-2005-PCM.
- 2.10 Decreto Supremo № 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- 2.11 R.M. Nº 200-2010-PCM, aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lincamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- 2.12 D.S. Nº 060-2001-PCM, crea el Portal del Estado Peruano.
- 2.13 D.S. Nº 032-2006-PCM, crea el Portal de servicio al ciudadano y empresas-PSCE.
- 2.14 R.J. Nº 088-2003-INEI/DNTP Normas para el uso del correo electrónico en las entidades de la Administración Pública.
- 2.15 R.M. Nº 252-2013-PCM, modifican la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".







2.16 Resolución Ejecutiva Regional N°025-2016-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N° 001-2015-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua".

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para los funcionarios y servidores de los órganos y unidades orgánicas que integran el Gobierno Regional de Moquegua.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1 Las directivas constituyen instrumentos normativos internos emitidos por la Alta Dirección, Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Moquegua, dentro de su competencia, para establecer aspectos técnicos, operativos y específicos que puedan partir de una norma de carácter general.
- 4.2 Las Directivas serán emitidas según la siguiente clasificación:

Directivas Generales, son de aplicación de más de un órgano del Gobierno Regional de Moquegua.

Directivas Específicas, son las que contienen disposiciones cuyo cumplimiento compete a un solo órgano y/o sistema administrativo.

- 4.3 Las directivas solo podrán ser sustituidas por otras de igual nivel de aprobación, en las que se mencionará expresamente el número correspondiente de las directivas que se reemplazan.
- 4.4 La identificación de las directivas será mediante un código numérico literal cuya expresión incluirá el numero correlativo correspondiente seguido del año en que se aprueba, las siglas de las entidad(GRM) y de la unidad orgánica que la genera, Ejemplo: Directiva Nº 001-2015-GRM/DRA.
- 4.5 Las Directivas deberán ser precisas, sencillas y de fácil comprensión, cada ítem que la conforma estará debidamente identificado utilizando numerales.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DE LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN

- 5.1.1. Los Organos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua, que formulen, en el ámbito de su competencia, un proyecto de directiva por iniciativa propia o disposición superior, deberán sustentarlo en un informe técnico que identifique la problemática y justifique su aprobación.
- 5.1.2. Para la claboración de las directivas se tendrá en cuenta una estructura básica, la misma que se encuentra detallada en el Anexo 02 adjunto al presente documento.
- 5.1.3. Completado el proyecto de directiva por el órgano proponente con el informe técnico mencionado en el numeral 5.1.1 será remitido a la oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información en medio físico y digital para su evaluación en lo que le compete y de proceder su aprobación ésta emitirá el informe de conformidad y remitirá el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.
- 5.1.4. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica evaluará el expediente conteniendo la propuesta de directiva y de proceder su aprobación remitirá el expediente a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información para que codifique de manera correlativa dicha directiva; a fin de proyectar la Resolución Gerencial General Regional, caso contrario de encontrar observaciones serán subsanadas por el órgano correspondiente.
- 5.1.5. Cuando los órganos involucrados en el procedimiento de formulación, aprobación y modificación de un proyecto de directiva, no se pronuncien sobre su contenido dentro de los siete (7) días posteriores, se asumirá que están conformes y no tienen ninguna observación, cualquier incongruencia posterior, a la directiva aprobada en lo que le compete, será de su entera responsabilidad.

5.2 DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTIVAS

5.2.1 La propuesta de modificación deberá estar sustentada en el informe técnico y el análisis comparativo, especificando el cambio efectuado y la normativa vigente que lo







obliga.

5.2.2 Las directivas quedan sin efecto por declaración expresa, cuando las disposiciones de las que emanan pierden vigencia y cuando su contenido es integrante o regulada por otra directiva.

5.3 DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

- 5.3.1 La aprobación de las directivas generales propuestas por los órganos del Gobierno Regional de Moquegua, se efectuará por Resolución Gerencial General Regional, previa opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, así como de la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 5.3.2 Las directivas de contenido especializado elaboradas por los órganos del Gobierno Regional de Moquegua deberán contar con la conformidad de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su aprobación con resolución del titular del órgano o unidad orgánica competente según el ROF vigente, debiendo remitir copia de la Directiva y acto resolutivo a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información para su conocimiento.
- 5.3.3 La Oficina de Desarrollo Institucional y/o quien haga sus veces, codifica y enumera correlativamente las directivas de carácter general, para luego implementar el archivo correspondiente, así como la difusión de la misma a los órganos internos involucrados de la Sede Regional y a las dependencias sectoriales de acuerdo al alcance de la Directiva conjuntamente con la norma de aprobación.
- 5.3.4 En forma análoga se efectuará con las directivas de contenido especializado que sean elaboradas y aprobadas por los órganos de línea y apoyo.
- 5.3.5 Los proyectos de directiva que involucren unidades orgánicas diferentes, para su aprobación deberán tener la conformidad de éstas, expresado mediante la visación correspondiente, colocada en el margen izquierdo de cada una de las páginas del proyecto de directiva
- 5.3.6 En el caso de Directivas Generales, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitirá a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información la Resolución de aprobación en original conjuntamente con la directiva a fin de que sea difundida vía correo electrónico a los órganos conformantes del Gobierno Regional de Moquegua.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 La Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información del Gobierno Regional de Moquegua brindará la Asesoría correspondiente mediante reuniones de trabajo y/o coordinación en lo relacionado a la formulación y elaboración de directivas.
- 6.2 Las directivas de carácter general deberán ser publicadas en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua a pedido de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información.
- 6.3 La Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información podrá proponer la formulación y/o modificación de una directiva al órgano competente con el debido sustento.

VII. VIGENCIA

La presente directiva tendrá vigencia desde el momento de su publicación en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua hasta que sea actualizada, modificada o reemplazada por otra de igual o mayor nivel de aprobación.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las jefaturas de los diferentes órganos involucrados en el procedimiento y contenido de la directiva, asimismo el Órgano de Control Institucional verificará el cumplimiento de la misma.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Glosario de Términos Anexo 02: Estructura de Directiva







ANEXO 01: GLOSARIO DE TÉRMINOS

FORMULACIÓN

La formulación del problema debe hacerse de forma explícita para que otros puedan entender lo que se pretende y se trata de solucionar. La formulación debe enunciarse en términos claros, precisos y en forma interrogativa.

ELABORACIÓN

Es la presentación de una manera organizada y coherente de la iniciativa que permita solucionar la problemática identificada, examinando la viabilidad y conveniencia de implementar la solución.

ÓRGANO

Son unidades organizacionales que conforman la estructura orgánica.

UNIDAD ORGÁNICA

Es la unidad organizacional en que se dividen los órganos.

ANEXO 02: ESTRUCTURA DE DIRECTIVA

1. OBJETIVO

Indica en forma concreta y precisa lo que se pretende alcanzar con la formulación de la Directiva

II. BASE LEGAL

Precisa las disposiciones legales vigentes en las que sustenta el contenido de la Directiva

III. ALCANCE

Determina el ámbito de competencia de aplicación de la Directiva.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Directrices de carácter genérico que permiten orientar el contenido en el cumplimiento del objetivo propuesto

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Detallan el tema que se quiere normar.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Establecen reglas que complementan a las disposiciones generales que contribuyen al logro del objetivo propuesto. Su uso es opcional.

VII. VIGENCIA

Determina el tiempo durante el cual la directiva permanecerá en pleno uso y aplicación.

VIII. RESPONSABILIDAD

De los funcionarios, jefes de órganos y unidades orgánicas, quienes supervisaran el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos.

IX. ANEXOS.

De uso opcional, se utilizaran para flujogramas y otros mecanismos a fin de aclarar y hacer más fácil la comprensión de la directiva propuesta.





